

RR-SSF-2021-218 Fecha: 12/04/2021 14:31:39

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Néstor Borges el 8 de abril de 2021 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud a que hace referencia el Visto fue presentada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC).
- II) Que mediante dicha solicitud se solicita información respecto a cantidad y monto de préstamos otorgados a personas jurídicas por los bancos y las empresas administradoras de crédito, abiertos por moneda, tamaño de empresa y sucursal de la institución otorgante desde 2010 en adelante.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D- 26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019;
- II) Que la solicitud recibida cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 18.381;
- III) Que el plazo para la resolución del pedido de acceso a la información pública vence el día 7 de mayo de 2021, en aplicación del artículo 15 de la ley N° 18.381.
- IV) Que la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), no recibe de las instituciones supervisadas la información con el grado de apertura solicitado.
- V) Que la información de cantidad y montos de préstamos que se recibe mensualmente de las instituciones supervisadas con el objetivo de supervisión del sistema financiero no está destinada a su inclusión en ningún registro público, por lo que adquiere el carácter de CONFIDENCIAL de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 de la Resolución de Directorio 246-2020 de 30 de setiembre de 2020.
- VI) Que no obstante lo establecido en el CONSIDERANDO anterior, la Superintendencia de Servicios Financieros hace pública en su página web información de montos y cantidades de préstamos otorgados a residentes por el total de instituciones de intermediación financiera, discriminados entre persona física y persona jurídica, por moneda.

RR-SSF-2021-218 Fecha: 12/04/2021 14:31:39

VII) Que en particular en el caso de préstamos otorgados a plazos de entre 30 y 367 días la Superintendencia de Servicios Financieros publica en su página web una apertura de los mismos según tamaño de empresa.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 2, 3, 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-26-2019 de 6 de febrero de 2019 y D-246-2020, y a los informes de la Superintendencia de Servicios Financieros.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO,
RESUELVE:**

1. Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Néstor Borges, documento de identidad 1.840.568-4, el 8 de abril de 2021, informándole que:
 - a. la información sobre el número de créditos y el monto de créditos solicitada no se encuentra disponible en la forma requerida.
 - b. En el sitio web del Banco Central del Uruguay puede obtenerse información pública respecto a cantidad y monto de préstamos otorgados a empresas por las instituciones de intermediación financiera en su conjunto, con detalle del tamaño de empresa cuando dichos préstamos hayan sido otorgados a plazos entre 30 y 367 días, bajo el siguiente link: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Series-Estadisticas-Creditos.aspx> , bajo el título de “Operaciones Nuevas” y los subtítulos “Cantidad de Operaciones” y “Capitales Operados”.
2. Notificar la resolución al Sr. Néstor Borges.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros